

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-ene.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 043
Proceso: Ejecutivo
Demandante: RF Encore S.A.S., cesionario Banco AV Villas S.A.
Demandada: Ana Inés Salas Torres
Radicación: 765204003005-2016-00448-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la parte demandada, enviado desde el correo (ana,salas@palmra.gov.co) el día **12 de enero de 2021** a las **10:56 a.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá antes de tomar un decisión ponerlo en conocimiento de la parte actora.

Por otro lado, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, aporta oficio donde se ordenó dejar sin efecto la solicitud de remanentes comunicada mediante el oficio N° 0262 de fecha 29/01/2019, el despacho ordenará agregarlo al expediente y ponerlo en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **RF ENCORE S.A.S.**, cesionario **BANCO AV VILLAS S.A.**, contra **ANA INÉS SALAS TORRES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **ORDENA AGREGAR** al expediente el oficio precedente Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80922dc64b6cc3d3e67ddd7a57155e66da76a46e23d834f2cb18eb703b9afcaa

Documento generado en 15/01/2021 02:48:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**